PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PARA LA DIRECCION DE OBRAS*, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA*, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA*, VERIFICACION Y NUEVO DISEÑO ESTRUCTURAL, Y ELABORACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA* (*SUBFASE 3.1), DEL "TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E 10.1 DEL SECTOR 10 TXALON ERREKA ESTE, DE AZKOITIA (SUBFASE 3.1)."

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio para la Dirección de las obras*, Dirección de la Ejecución de las obras*, Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra*, Verificación y nuevo Diseño estructural, y Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra* **(*Subfase 3.1**), así como la elaboración del resto de la documentación descrita en el presente pliego, para el **"TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E 10.1 DEL SECTOR 10 TXALON ERREKA ESTE, DE AZKOITIA (Subfase 3.1)"** mencionados en el presente Pliego.

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Azkoitia fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 19 de Junio de 2.007 (B.O.G. nº 193 de 2 de Octubre de 2.007).

En las citadas Normas Subsidiarias quedaron estipuladas las determinaciones de las Fichas Urbanísticas para la redacción de los documentos urbanísticos de desarrollo de las distintas Áreas y Sectores, cuya ordenación pormenorizada no quedó establecida en el Planeamiento general.

Dentro de las determinaciones de dichas Normas se ordena el Sector 10 "TXALON ERREKA ESTE", clasificado como suelo urbanizable con los siguientes objetivos:

1.- Conexión de la actual "Txalon Erreka" con la trama urbana de "Danobat" por el Oeste y "Altamira" por el Este, estableciendo, a su vez, un sistema viario y de bidegorri adecuado a la actuación.

2.- Programar una actuación que respete y potencie la regata de "Txalon Erreka" con establecimiento de zonas verdes en sus bordes.

3.- Incorporar los terrenos de la antigua Área 27 "San Martín" para su consecución como zona verde, sistema general adscrito al Sector, el planeamiento pormenorizado podrá retocar los límites.

4.- La ordenación es a título orientativo.

5.- Se consolidan las edificaciones denominadas Tallenta y Gurutxea.

En Sesión Plenaria de 23 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Azkoitia aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" (B.O.G. nº 206, de 22 de octubre de 2.007), por el que se daba desarrollo a la ordenación pormenorizada del ámbito, estableciéndose, en consecuencia, las determinaciones de este tipo de documentos y que afectaban al citado Sector.

Cabe comentar que tras la aprobación del enumerado Plan Parcial se tramita un Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", constando la aprobación definitiva del mismo con fecha de 21 de octubre de 2008, y su publicación en el BOG numero 221 de 17 de noviembre de 2008.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 21 de octubre de 2008, se procedió a aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", conforme al anuncio publicado en el BOG número 220, de 14 de noviembre de 2008.

También mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de diciembre de 2008, se procedió a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", conforme al anuncio publicado en el BOG número 19, de 30 de enero de 2009.

En idéntica fecha (Decreto de Alcaldía de 26 diciembre de 2008) se procedió a tramitar el convenio de Concertación de la citada unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este". En este caso, data su publicación en el BOG número 19, de 30 de enero de 2009.

En fecha 5 de marzo de 2009 (B.O.G. nº 51 de 17 de marzo de 2.009), el Ayuntamiento de Azkoitia aprobó con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este" redactado por la Ingeniería SESTRA S.L.

No obstante, la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento afecta, entre otras, al Sector 10 Txalon Erreka lo que requiere la necesidad de formular una Modificación del Plan Parcial del ámbito ya aprobado, con el fin de adecuar el mismo a la ordenación pormenorizada recogida en el Estudio de Detalle citado anteriormente, así como al régimen de protección establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. A su vez, y en cumplimiento de diversos acuerdos entre los propietarios de la unidad de Ejecución 10.1 del Sector 10 "Txalon Erreka Este" se proceden a modificar también los documentos de Programa de Actuación Urbanizadora, y Proyecto de Reparcelación. Se establecen las siguientes fechas en la tramitación de la modificación de los citados documentos:

Documento	Fase	Órgano	Fecha aprob.	Fecha BOG
Modificación Plan Parcial S.10	Aprob. inicial	Junta de Gobierno local	29 febrero 2012	29 marzo 2012
	Aprob. definitiva	Pleno	5 julio 2012	10 agosto 2012
Modificación PAU S.10	Aprob. inicial	Decreto Alcaldía	17 abril 2012	2 mayo 2012
	Aprob. definitiva	Junta de Gobierno local	24 octubre 2012	8 noviembre 2012
	Aprob. inicial	Decreto Alcaldía	3 marzo 2017	16 marzo 2017

Modificación Reparcelación S.10.1	Aprob. definitiva	Decreto Alcaldía	27 abril 2017	9 mayo 2017
Modif. Convenio ordenación Urb.	Aprob. inicial	Pleno	27 marzo 2012	12 abril 2012
	Aprob. definitiva	-	-	16 mayo 2012

Se refleja gráficamente en el Anexo I que acompaña al presente Pliego, la documentación grafica relativa a la zona, así como la totalidad de documentos urbanísticos necesarios para su compresión:

1.- Documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2007.

2.- Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", cuya aprobación definitiva data de junio de 2008.

3.- Modificación del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2012.

4.- Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", del año 2008.

5.- Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", de marzo del año 2012.

6.- Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", aprobado definitivamente en enero de 2009.

7 .- Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", que data del año 2016.

8-. Proyecto de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 “Txalon Erreka Este”, de Azkoitia, aprobado definitivamente mediante decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2009.

9.- Revisión y actualización del Presupuesto del Proyecto de Urbanización del Sector 10 "Txalon Erreka Este" efectuada por SESTRA S.L.

10.- Proyecto de urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 “Txalon Erreka Este”, de Azkoitia, así como adenda de revisión de la subfase 3.1 de urbanización, y diseño de elemento de contención de tierras y canal de recogida de aguas de la urbanización.

Recientemente se han finalizado los trabajos de ejecución contemplados en la fase 1 del proyecto de Urbanización enumerado.

Paralelamente. la sociedad municipal AZKOITIA LANTZEN S.A. adjudicó a ASMATU Injenieritza el informe de revisión - subdivisión de la fase 3 del citado proyecto al objeto de ir adecuándolo a las distintas fases de ejecución de la edificación, así como para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con los promotores del sector. Como consecuencia del mismo se ha establecido la adenda enumerada con el numero 10 anterior.

A su vez, y tras conversaciones con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco, se ha visto necesario que esta Sociedad Publica adelante (procediendo a liquidar dichos trabajos al Gobierno Vasco) los trabajos de ejecución del muro de separación de sótano ente la urbanización que nos ocupa y la edificación de la parcela A.10.1.B, cuestión a recoger en el futuro convenio a suscribir.

2. DESARROLLO Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

2.1. Dirección de la Obra

Las principales labores a desarrollar por la Dirección de obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- El levantamiento de actas de las reuniones celebradas durante la ejecución de obra.
- La redacción de proyectos modificados y/o complementarios.
- La elaboración de informes, certificados y documentación final o de liquidación de la obra.
- Dirigir, gestionar, y elaborar proyectos relativos a las líneas aéreas recientemente soterradas, junto con las modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector

recientemente soterradas, así como las pertinentes gestiones ante las empresas distribuidoras, con el objetivo de la puesta en marcha de las mismas al servicio de las futuras edificaciones. Restan la ejecución e instalación de los nuevos centros de transformación del sector, así como su conexión con las redes preexistentes.

- Revisión y diseño de las características de canal de recogida de agua de afloramiento del entorno de la urbanización, reforzando la recogida de agua ejecutada y encauzada desde pie de talud de la fase 3.1 hasta la regata paralela al vial ejecutada dentro de las obras de urbanización de la fase 1.
- Estudio para verificar la estructura, y en su caso rediseño, del elemento de contención de tierras de la urbanización y futuro muro de sótano del edificio colindante, en función de los posibles nuevos condicionantes de las características del terreno de apoyo y características del terreno de relleno de la urbanización.

  Teniendo en cuenta a su vez, las modificaciones oportunas introducidas por los redactores del proyecto de ejecución del edificio que supongan nuevos condicionantes para el futuro muro sótano del edificio y que puedan alterar de una manera u otra el diseño conjunto del mismo.

  Todo ello, debiendo de consensuar un diseño final del elemento de contención por todas las partes implicadas en el mismo, siendo la Dirección de la Obra de la urbanización así como la Dirección de la obra del futuro edificio.

A efectos de este contrato, las responsabilidades del presente contrato se ceñirán únicamente a la obra del muro en relación a la sustentación de las tierras de relleno de la urbanización. Quedando excluidos del mismo, la responsabilidad del muro en lo referente a la construcción del futuro edificio y condicionantes que pudieran modificar el muro a construir. Siendo la Dirección de Obra de la futura edificación a construir la total responsable del muro y del conjunto del edificio desde el primer día de inicio de la obra del edificio. Responsabilizándose así mismo, de todas las alteraciones y/o modificaciones que pudiera sufrir el muro, derivado del apoyo o enlace de cualquiera de los elementos de cimentación, forjados estructurales y demás elementos que se construya que pudiera alterar

y/o modificar las condiciones iniciales del cálculo del muro de contención de tierras de la urbanización.

La documentación de obra ejecutada, deberá de justificar técnicamente las modificaciones al proyecto ejecutadas y las soluciones adoptadas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Asimismo en función del devenir de las obras de acondicionamiento, se deberán actualizar todos aquellos documentos elaborados durante la fase de redacción de proyecto que así lo requieran.

Dicha documentación de obra ejecutada, se entregará en el plazo de UN MES, desde la fecha de suscripción del Acta Recepción de la obra, debiendo ser entregados a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. tanto en soporte papel, en formato DIN, como en soporte informático, en CD, en los mismos programas y versiones informáticas que el proyecto objeto del contrato y utilizadas por el Ayuntamiento de Azkoitia.

El precio de dirección de obra comprende la entrega de hasta 4 ejemplares de toda la documentación de obra ejecutada, en papel.

En dicho precio estarán incluidos todos los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

2.2. Dirección de la Ejecución de la Obra

Las principales labores a desarrollar por la Dirección de la Ejecución de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.

- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Dirigir, gestionar, y elaborar proyectos relativos a las líneas aéreas recientemente soterradas, junto con las modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector recientemente soterradas, así como las pertinentes gestiones ante las empresas distribuidoras, con el objetivo de la puesta en marcha de las mismas al servicio de las futuras edificaciones. Restan la ejecución e instalación de los nuevos centros de transformación del sector, así como su conexión con las redes preexistentes.

En el caso que nos ocupa, es posible que el mismo técnico ocupe las funciones de la Dirección de obra, así como de la Dirección de la Ejecución de la Obra.

2.3. Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra

Las principales labores a desarrollar por el Responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Coordinación en materia de seguridad y salud de todas las obras y proyectos que sean competencia de la Dirección General de Obras Públicas.
- Elaboración de todos los estudios y estudios básicos de seguridad y salud de los proyectos de obras redactados por personal de dicha Dirección General.

- Supervisión de los estudios de seguridad y salud que fuesen redactados por consultores externos para la Dirección General.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, desarrollando las siguientes funciones:

a) Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, elaborado y presentado por la empresa adjudicataria en cada una de las obras y su tramitación correspondiente, el cuál será elevado por el Servicio al que esté adscrita la obra, para su aprobación por la Administración, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/ 1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
   Dicho informe deberá evacuarse en un plazo no superior 10 días naturales, desde que le sea entregado el Plan de Seguridad y Salud por el Director de la obra. En dicho informe incluirá las observaciones y propuestas que considere oportunas.
b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
   - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos tajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
   - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto 1627/ 1997.
d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
f) Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
g) Informar, en su caso, las modificaciones introducidas por el Contratista durante la ejecución de la obra en el Plan de Seguridad y Salud, las cuales serán elevadas para su aprobación al órgano de contratación.
h) El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá confeccionar un informe mensual detallado de las labores realizadas en el periodo. Se establece como número mínimo de visitas ocho (8) mensuales de media. En dicho informe se recogerá el grado de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la obra, del plan de seguridad y salud, así como las modificaciones, si las hubiera, a dicho plan por cambios realizados en algunas unidades de obra. Igualmente se indicarán las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias en relación con los incumplimientos encontrados de las medidas de protección utilizadas, las labores realizadas por el Coordinador de seguridad en relación con sus obligaciones, todo ello complementado con una documentación fotográfica. El mencionado informe se remitirá al Director facultativo de las obras y a la Sección de Seguridad y Control de Calidad en la Construcción.

2.4. Responsable de Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra.

Las principales labores a desarrollar por el Responsable de la Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra son, además de las mencionadas anteriormente y las estipuladas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las siguientes:

- Verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- Prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación

- Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- Verificar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.
- Verificar las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

3. MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores presentarán en el procedimiento de licitación (cláusula 12 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) una Memoria Técnica cuyo contenido respete los siguientes apartados:

1. Programa de Trabajo que contemple el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego. Dicho programa deberá contener como mínimo un diagrama de barras expresivo de las distintas fases y labores que sea preciso desarrollar.
2. Organigrama en el que se definan los trabajos y tiempos asignados a cada persona del equipo, indicando el porcentaje de dedicación de cada persona asignada a este contrato, en tanto por ciento, en relación a su tiempo total de trabajo.
3. Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la asistencia a contratar.

4. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TECNICO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

De conformidad con los artículos 2.1.a) y 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y atendiendo al carácter de los trabajos de urbanización del objeto del presente contrato, la dirección de obra deberá contar con la titulación

correspondiente a la de **Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Industrial Superior o equivalente**. Entre sus funciones se incluirán la representación y coordinación del equipo técnico multidisciplinar con el Responsable del Contrato designado por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. y, en consecuencia, cauce de comunicación formal entre las partes.

El equipo técnico, para la definición de las instalaciones, deberá contar con la intervención de otros técnicos titulados en el ámbito de la ingeniería de instalaciones, suscribiendo los trabajos por ellos realizados. Cada unos de estos proyectos (instalación eléctrica, alumbrado y fuerza, climatización, ventilación etc.) se coordinará con el resto y serán suscritos en función del aspecto concreto y la especialidad que corresponda por el técnico especialista y competente en dicha materia. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector la actividad de que se trate.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. Duración de la Dirección de la Obra, de la Dirección de la Ejecución de la Obra, de la Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra, y de la Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra.

La duración de la prestación del servicio de Dirección de las obras, Dirección de la Ejecución de las obras, Coordinación de Seguridad y Salud en la Obra, y Elaboración y Control del Programa de Control de Calidad de la obra se adaptará a la duración del contrato de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Acondicionamiento, e incluirá el plazo que precise la liquidación de las obras.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será Responsable del Contrato el Técnico Municipal a tal efecto nombrados por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista con posterioridad a la formalización del contrato y, en su caso, su sustitución desde que ésta se hubiera producido.

Corresponderá al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

Asimismo, corresponderá al Responsable del Contrato establecer los criterios básicos para la redacción del referido Proyecto.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

7. DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA SOCIEDAD AZKOITIA LANTZEN S.A.

Para el cumplimiento del contrato y en su caso, la redacción del resto de los documentos objeto del contrato, la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. facilitará al adjudicatario la siguiente documentación:

1.- Documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2007.

2.- Estudio de Detalle en el Sector 10 "Txalon Erreka Este", cuya aprobación definitiva data de junio de 2008.

3.- Modificación del Plan Parcial del Sector 10 "Txalon Erreka Este" del 2012.

4.- Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", del año 2008.

5.- Modificación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 10 "Txalon Erreka Este", de marzo del año 2012.

6.- Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", aprobado definitivamente en enero de 2009.

7 .- Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 10.1 "Txalon Erreka Este", que data del año 2016.

8-. Proyecto de Urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 “Txalon Erreka Este”, de Azkoitia, aprobado definitivamente mediante decreto de Alcaldía de 5 de marzo de 2009.

9.- Revisión y actualización del Presupuesto del Proyecto de Urbanización del Sector 10 "Txalon Erreka Este" efectuada por SESTRA S.L.

10.- Proyecto de urbanización de la U.E. 10.1 del sector 10 “Txalon Erreka Este”, de Azkoitia, así como adenda de revisión de la subfase 3.1 de urbanización, y diseño de elemento de contención de tierras y canal de recogida de aguas de la urbanización, siempre que se hayan finalizado los plazos de presentación de los mismos,

El contratista no podrá utilizar la documentación facilitada por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. con otra finalidad que la del mero cumplimiento del objeto del contrato, siendo responsable de su custodia, lo que implicará responder ante cualquier uso indebido que de los mismos se hiciere, así como de su deterioro o extravío. El incumplimiento de esta obligación supondrá el deber de indemnizar a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. todos los daños y perjuicios que para el mismo se deriven.

8. INFORMACIONES PERIÓDICAS

Cada SEMANA, como mínimo, durante la ejecución del contrato, el contratista, a través de la persona responsable, informará puntualmente a la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A., en sus dependencias de la propia casa consistorial, sobre la marcha y desarrollo de los trabajos objeto de contrato, todo ello sin perjuicio de que durante la fase de ejecución de la obra el régimen de visitas será el establecido por el Responsable del Contrato. De cada una de estas reuniones se elaborará la correspondiente acta. A estos efectos, los gastos de desplazamientos y dietas correspondientes se entenderán incluidos en el precio tipo de licitación. Asimismo, la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A. podrá visitar las dependencias de la empresa adjudicataria para supervisar la labor que ésta esté llevando a cabo.

9. AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El contratista deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por la sociedad municipal Azkoitia Lantzen S.A..

Adquiere especial relevancia, el Dirigir, gestionar, y elaborar proyectos relativos a las líneas aéreas recientemente soterradas, junto con las modificaciones de canalizaciones de gas y distribución de agua (líneas de alta y baja) existentes en el sector recientemente soterradas, así como las pertinentes gestiones ante las empresas distribuidoras, con el objetivo de la puesta en marcha de las mismas al servicio de las futuras edificaciones. Restan la ejecución e instalación de los nuevos centros de transformación del sector, así como su conexión con las redes preexistentes.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Criterios ponderables mediante formulas matemáticas (75 puntos, a incluir en el sobre C):

1.1-La valoración sobre la **oferta económica** se realizará en función de las siguientes pautas, hasta 40 puntos:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal,

según la recta definida por los puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx (40 puntos).

P2 - El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmin = Pmáx x (1-Bmáx), donde Bmax es la Baja máxima.

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

1.2.- Visitas semanales, hasta 10 puntos:

Se valorará el compromiso de incrementar las visitas semanales propuestas por el presente pliego, hasta un maximo de 10 puntos:

- 1 visita semanal (conforme pliegos): 0 punto.
- Incremento 2 visitas semanales: 5 puntos.
- Incremento > 3 visitas semanales: 10 puntos.

1.3.- Asistencia técnica tras la finalización de las obras (5 puntos).

Se valorará la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, hasta un máximo de 6 años desde la recepción de las obras en los siguientes términos:

a) La puntuación máxima se otorgará al plazo mayor (hasta un máximo de 6 años desde la recepción de las obras), y 0 puntos a la oferta de 1 año (mínimo).

b) El resto de ofertas se valorarán de manera proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula: PL = (PV-1)/(MP-1) x 10

Siendo:

PL: Puntuación licitación.

PV: Plazo a Valorar.

MP: Mayor plazo.

1.4.- Video de la obra (6 puntos)

Se propone la elaboración de un documento grafico, video, al inicio de las obras y otro al finalizar las mismas. Dichos videos deberán tener una duración mínima de 30 segundos y en ellos se emplearan de forma paritaria las dos lenguas oficiales de la CAPV.

1.5.- Inexistencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos) que vayan a formar parte del personal que va a ejecutar el contrato y que desempeñen un trabajo de igual valor y/o categoría profesional. 5 puntos (A incluir en el archivo electrónico C.)

En base a los dispuesto en el art. 22, apartados 1 y 5 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general relativo al deber preceptivo y transversal de incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, considerando especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los factores referidos en el último apartado del artículo 3.1.

A dichos criterios de adjudicación se otorgará al menos el 5 % del total del baremo de puntuación.

Las empresas deberán aportar una declaración responsable en la que se comprometa a la no discriminación retributiva entre mujeres y hombres que vayan a formar parte del personal a ejecutar el contrato y que desempeñen un trabajo de igual valor y/o categoría profesional.

Para ello aportarán la relación nominal numerada, con desagregación de sexo, de las personas empleadas.

1.6.- Acciones formativas de igualdad en la plantilla de la empresa adjudicataria (4 puntos).

- Plan de formación especifico en materia de igualdad de mínimo 6 horas anuales: 2 puntos.
- Plan de formación especifico en materia de igualdad de mínimo 8 horas anuales: 3 puntos.
- Plan de formación especifico en materia de igualdad de mínimo 10 horas anuales: 4 puntos.

1.7.- Perfil Lingüístico (5 puntos).

Se valorará la posesión de la titulación C1 por parte de los siguientes agentes intervinientes en fase de obra:

- 2,5 puntos si el Director de Obra posee el titulo de euskera equivalente al nivel C1.
- 2,5 puntos si el Director de Ejecución de la Obra posee el titulo de euskera equivalente al nivel C1.

2. Criterios evaluables mediante juicios de valor (25 puntos)

2.1.- Memoria técnica: 25 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos de la Memoria Técnica (prevista en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas) que presenten los licitadores:

a) Estudio de los trabajos a realizar y problemática. (Max. 15 puntos)
   - Descripción de los trabajos a realizar y conocimiento de la zona, instalaciones, etc. Coordinación de los elementos y de las afecciones derivadas de los trabajos de instalaciones (Max. 7 puntos)
   - Descripción de la problemática del Proyecto (Max. 8 puntos)

b) Cronograma de los trabajos a realizar. (max. 5 puntos)

- Descripción detallada del programa de Trabajo, conjuntamente con el cronograma que recoja los trabajos a realizar y las labores principales del contrato. deberá contener como mínimo un diagrama de barras expresivo de las distintas fases y labores que sea preciso desarrollar.

c) Metodología propuesta para la Dirección facultativa. (max. 5 puntos)

- Organigrama en el que se definan los trabajos y tiempos asignados a cada persona del equipo, indicando el porcentaje de dedicación de cada persona asignada a este contrato (dedicaciones y rendimientos previstos), en tanto por ciento, en relación a su tiempo total de trabajo; así como de los medios materiales asociados a cada labor.

Bere eragina izan dezan,

Azkoitian, 2025eko ekainaren 11n.

Udal Arkitektoa

Arturo Garate Zubizarreta